

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### Gobierno civil.

Habiendo sido encontrado por un vigilante del Gobierno civil, en una de las calles de esta población, un corte de traje de verano para caballero, se anuncia al público por segunda y última vez y por término de ocho días, para que el que se crea ser su dueño pase á recogerlo á la Sección de Higiene especial de dicho Gobierno, dando al efecto señas y antecedentes.

Madrid 17 de Agosto de 1885.

#### Diputación provincial.

La Comisión provincial, en uso de las facultades que la confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, calle de Santiago, núm. 2, y para el consumo durante un año en los Establecimientos de la misma, el suministro de 2.688 quintales métricos de leña de encina y 1.709 íd. de la de pino, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el de la subasta.

El precio de cada quintal métrico de leña de encina ó de pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos quintal métrico de una ú otra clase, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.<sup>ª</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial consignada en la Caja general de Depósitos, ó en la de la Corporación,

5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea en la cantidad de *mil setenta y cinco pesetas seis céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 8 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en.... calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leñas de encina y de pino que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 2.688 quintales métricos de la de encina y 1.709 íd. de pino, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (la cantidad escrita en letra) quintal métrico de una ú otra clase.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Comisión provincial.

Sesión de 10 de Agosto de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengó.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Se abre la sesión á las nueve de la mañana, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta de los asuntos puestos al despacho, y la Comisión acuerda lo siguiente:

Se da cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 8 del actual, relativa al aplazamiento de las operaciones preliminares del reemplazo próximo, y la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de haberse accedido por la Superioridad á lo solicitado por la misma, y contestar al Sr. Gobernador, que en virtud de que la capital se halla invadida por la epidemia colérica, y que á ella tienen que concurrir todos los Ayuntamientos que constituyen la provincia, con lo que se correría el riesgo de que los que á la fecha gozan inmunidad podrían contagiarse, será á todas luces conveniente que la prórroga que se otorga para llevar á efecto las operaciones del reemplazo se haga extensiva á toda la provincia.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede oficiar al Sr. Juez de primera instancia de Navalcarnero, interesando del mismo suspenda todo procedimiento en el interdicto de retener promovido por D. Miguel Peña Blázquez, acerca del cual nada puede decirse ahora por la carencia de datos que deberán reclamarse de la Asociación general de ganaderos, y como el informe que á la misma se tiene pedido, y que si el Juzgado no accediera á lo que se propone, entablar desde luego la correspondiente competencia.

Informar al Sr. Gobernador en los términos del acuerdo adoptado por la Diputación en 29 de Abril último, respecto á la reclamación del Comisionado de apremio D. Julián Granados, manifestando á la vez que al cumplimentar aquél acuerdo se remitieron los expedientes incoados por el reclamante.

Seguidamente, haciendo uso la Comisión provincial de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, adopta los acuerdos siguientes:

Devolver á D. Francisco de P. Fernández la fianza que tenía constituida para responder del contrato del revoco de las fachadas Este y Norte del Hospital Provincial, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad alguna.

Dar ingreso en la sala de observación de dementes del Hospital Provincial á Raimundo Vicente Reyes, por hallarse

comprendido dentro de las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo último.

Reconocer y declarar de abono á Doña Dolores Morrás y González, viuda de D. Moisés San Juan, profesor que fué del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial la pensión vitalicia de 237'50 pesetas ó sea el 10 por 100 del sueldo que disfrutaba su marido y que sirve como regulador, y por reunir aquél 16 años, 8 meses y 12 días de servicios, satisfaciéndose dicha suma con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de San Juan de Dios para este objeto.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial para que desde 1.<sup>º</sup> del corriente adquieran por administración de D. Ramón Salcedo el vino y vinagre necesarios en dichos Establecimientos, satisfaciendo por el litro del primero 52 céntimos y 26 por el del segundo, hasta que se celebre la subasta para contratar este servicio.

Manifestar al Alcalde de Montejo de la Sierra que esta Comisión provincial no puede conceder suma alguna del fondo de calamidades públicas para remediar los daños causados por un pedrisco en aquél pueblo por carecer de crédito para ello, y dar cuenta en su día á la Diputación de esta pretensión.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio, participando que el Regente de la imprenta D. Federico Guimerá ha comenzado á hacer uso de la licencia que le concedió la Diputación en 24 de Febrero último para estudiar el arte tipográfico en la Exposición de Amberes.

Dar las gracias á D. Javier Sautero por su donativo de mil ejemplares de su obra *Consejos higiénicos para el cólera*, y distribuirlos entre todos los pueblos de la provincia con relación á su vecindario.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que con fecha 5 del corriente nombró para prestar sus servicios en Estremera al Practicante de medicina D. Ramón González, y trasladarlo al señor Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, participando que el día 6 del actual ha nombrado al profesor de medicina Don Juan Esbriij para que preste sus servicios en Mejorada del Campo, y trasladar-

lo al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

A propuesta de los Sres. Visitadores del Hospital Provincial, se acuerda: aprobar los aumentos hechos en este mes en el personal adscrito á la Enfermería provisional del Sur, y que consiste en 8 mozos, una enfermera y dos lavanderas, así como las variaciones que las necesidades del servicio han ocasionado en el destino del personal subalterno de dicha Enfermería en unos casos por enfermedad contraída por los interesados, fallecimiento de algunos, y en otros por despedida de los mismos: que se pague al portero Elías Jalón las dietas desde 1.º de Julio por

no tener sueldo alguno por la provincia y haber principiado á prestar servicio en ese día.

Nombrar interinamente y en los términos propuestos por el Decano y aprobados por esta Comisión en 1.º del corriente, Profesores interinos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, á los Médicos Sres. D. Manuel Arranz y de Arce, D. Jacobo López Elizagaray, D. Angel Nieto Méndez, D. Alvaro García Prieto, D. Edmundo Armada López y D. Vicente de las Barreras Arruebarrena, todos con el haber anual de 1.500 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado para calamidades públicas.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, D. de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

**Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el punto de residencia de D. Natalio Moraleda y Doña Antonia Fernández, Maestros de las escuelas públicas de Chinchón, á quienes se sigue expediente gubernativo por haberse ausen-

tado de la población sin permiso ni conocimiento de la Autoridad local el día 22 ó 23 de Julio último, huyendo de la invasión colérica, se llama á los citados Maestros para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, contesten por escrito cuanto á su defensa convenga, entendiéndose que de no cumplirlo serán declarados incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

Madrid á 17 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Presidente, F. Corbalán.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

PRIMER TRIMESTRE DE 1885-86.

Debiendo procederse por la recaudación del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta provincia del primer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial é industrial, he creído circular las disposiciones siguientes:

1.º Los días que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarlas, se expresan á continuación:

PARTIDO.	COBRADORES.	PUEBLOS.	DÍAS DE COBRANZA.
Alcalá de Henares.....	D. José Rodríguez..... D. Aquilino de Lucas..... D. Manuel Domínguez.....  D. Eusebio Galeote.....  D. Pedro Roldán..... D. Inocente Toledo.....	Alcalá de Henares.....	Del 23 al 28 de Agosto.
		Camarma.....	Del 23 al 25 id.
		Algete.....	Del 23 al 25 id.
		Cobeña.....	Del 26 al 28 id.
		San Fernando.....	El 23 y 24 id.
		Coslada.....	El 25 y 26 id.
		Canillas.....	El 27 y 28 id.
		Ámbite.....	El 23 y 24 id.
		Nuevo Baztán.....	El 25 y 26 id.
		Los Santos.....	Del 23 al 25 id.
Chinchón.....	D. Quintín Sánchez..... D. Jesús Barcala..... D. Vicente Rodríguez.....  D. Juan Giorfo..... D. Juan García.....  D. Vicente Polo.....	Santorcaz.....	Del 26 al 28 id.
		Arganda del Rey.....	El 24, 25, 26, 27 y 28 id.
		Fuentidueña de Tajo.....	El 24, 25 y 26 id.
		Becerril.....	El 23, 24 y 25 id.
		Boalo.....	El 26, 27 y 28 id.
		Alcobendas.....	El 23, 24, 25 y 26 id.
		Fuencarral.....	El 23, 24, 25 y 26 id.
		Chamartín.....	El 27, 28 y 29 id.
		El Pardo.....	El 30 y 31 id.
		Hortaleza.....	El 1.º y 2 de Septiembre.
Navalcarnero.....	D. Juan García..... D. Santos Villacañas..... D. Juan Giorfo..... D. Juan José García.....  D. Raimundo Rodríguez.....	El Molar.....	El 23, 24, 25 y 26 de Agosto.
		Pedrezuela.....	El 27, 28 y 29 id.
		Aravaca.....	El 3 y 4 de Septiembre.
		Aldea del Fresno.....	El 23 y 24 de Agosto.
		Boadilla del Monte.....	El 1.º y 2 de Septiembre.
		Villaviciosa.....	El 23, 24, 25 y 26 Agosto.
		Villamanta.....	El 27, 28 y 29 id.
		Arroyo Molinos.....	El 1.º y 2 de Setiembre.
		Batres.....	El 25 y 26 de Agosto.
		Casarrubuelos.....	El 27 y 28 de id.
Getafe.....	D. Manuel Ortega..... D. Gonzalo Martín.....  D. Saturnino Fernández.....  D. Ramón Peñas.....  D. Juan Abade.....  D. Miguel Bernardino..... D. Ezequiel Martín.....	Navas del Rey.....	El 24, 25 y 26 id.
		La Acebeda.....	Del 23 al 28 id.
		Somosierra.....	Del 20 al 28 id.
		Montejo.....	Del 21 al 25 id.
		Prádena.....	Del 21 al 25 id.
		Bustarviejo.....	Del 23 al 28 id.
		Redueña.....	Del 23 al 28 id.
		Braojos.....	Del 23 al 28 id.
		Gargantilla.....	Del 23 al 28 id.
		Berruecos.....	Del 23 al 27 id.
Alameda del Valle.....	Del 23 al 27 id.		
San Martín de Valdeiglesias..... Torrelaguna.....	D. Manuel Ortega..... D. Gonzalo Martín.....  D. Saturnino Fernández.....  D. Ramón Peñas.....  D. Juan Abade.....  D. Miguel Bernardino..... D. Ezequiel Martín.....		

2.º Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer antes los demás de que esté en descubierto, relativos á la misma contribución é impuesto.  
3.º Exigirá y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el recaudador, pues sólo con él podrá justificar el pago; siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.  
4.º Además de la publicación de esta circular, se llenará por los Alcaldes y recaudadores las formalidades de fijar edictos, como está prevenido.  
Madrid 18 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades Derechos del Estado, con fecha 17 del mes actual, dice á esta Administración de Hacienda lo siguiente:

«Con fecha 23 de Julio próximo pasado se ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey se ha servido mandar que se publique la siguiente ley.—Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.—  
Artículo 1.º Los censos, foros, subforos, treudos y demás prestaciones que pesan

sobre la propiedad inmueble y se satisfacen en frutos ó en especies de que se halla ó pueda en sucesivo hallarse en posesión la Hacienda, se reducirán á metálico al precio mínimo que cada uno de ellos haya obtenido en el mercado del partido judicial á que corresponda la finca censada durante el último quinquenio anterior á la publicación de esta ley.—  
Art. 2.º Se concede beneficio de la redención á los censatarios de frutos ó especies, una vez reducidos los gravámenes á metálico, capitalizándolos en la forma siguiente á los que no excedan de 30 reales ánuos, al 10 por 100, para pagar precisamente al contado: á los

que excedan de 30 reales, al 9 por 100 al contado, y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos.—Art. 3.º A los censatarios que soliciten la redención dentro del plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, se les otorga la rebaja de un 10 por 100 sobre la cantidad á que quede reducida en metálico la especie en que satisfaga el censo ó pensión, capitalizándose el rédito líquido que resulte á los tipos señalados en el artículo anterior, condonándose además los réditos vencidos y no satisfechos que á la sazón se adeuden.—Art. 4.º Pasado un año de la publicación de esta ley, no gozarán los

redimientos de la rebaja de un 10 por 100 ni de la condonación absoluta de pensiones, quedando sujetos en cuanto á su abono, á lo que previene el art. 3.º de la ley de 11 de Julio de 1878, que continúa en su fuerza y vigor en todo lo que por ésta no se modifica.—Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Fernan-

do Cos-Gayón. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Lo que se traslada á V. S. á fin de que adopte las medidas convenientes para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, recomendando á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad, con objeto de que sea conocida y puedan ser aplicados los beneficios que concede la ley.

Madrid 18 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Julio último.

*Sesión inaugural del día 1.º*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Se leyó el párrafo segundo del artículo 52 de la ley Municipal, así como una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, acompañando la relación de los Sres. Concejales que debían continuar en sus cargos y de los que debían cesar en los mismos.

Acordando consignar un voto de gracias á favor de los Sres. Concejales salientes.

Idem el nombramiento de una Comisión que había de recibir y acompañar á los Sres. Concejales electos á su entrada en el salón, dándoles posesión el Sr. Presidente.

En virtud de la Real orden fecha 30 de Junio último nombrando Tenientes Alcaldes los señores á que se refería, quienes recibieron las insignias de su Autoridad, á excepción del Sr. Rivahe-rrera que no concurrió al acto.

Nombrando para el cargo de Síndicos á los Excmos. Sres. D. Francisco Pi y Margall y D. Florencio Gómez Parreño.

Acordando celebrar las sesiones ordinarias una vez por semana los jueves á las tres de la tarde.

*Sesión ordinaria del día 2.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere el art. 58 de la ley, había nombrado los Alcaldes de barrio.

Nombrando los Sres. Concejales que han de componer las seis Comisiones permanentes del Ayuntamiento.

Acordando concurrir el Ayuntamiento á la estación del Mediodía, con objeto

de recibir á S. M. el Rey á su regreso del viaje efectuado á Aranjuez.

*Sesión ordinaria del día 9.*

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando admitir las dimisiones que legalmente fundadas hacían del cargo de Concejales los Excmos. Sres. D. Matías López y López y D. Manuel Torre y Bauri.

Idem que los Sres. Letrados Consistoriales informasen acerca de si procedía la alzada contra una Real orden del Ministerio de Fomento anulando la resolución del Excmo. Sr. Gobernador que desaprobó un proyecto de tranvía de la calle de Claudio Coello á la de Ferraz.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia había aprobado cuatro trasferencias de créditos acordadas por S. E. con objeto de atender á los gastos del material de los Mercados de hierro para los del alumbrado por gas de las Casas Consistoriales y Escuelas de Artes y Oficios; para los que origine la creación de Escuelas y para satisfacer las cantidades que se adeudan á D. José Bardullas.

Idem de la Real orden trasladada por la Administración de Hacienda de la provincia, disponiendo la aplicación de los ingresos por consumos á los conceptos del presupuesto del Estado.

Acordando que se remitiesen al Excelentísimo Sr. Gobernador los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Junio.

Idem la adquisición de fagines y composturas de las medallas que usan como distintivo los Sres. Concejales, abonando el gasto que se origine con cargo al capítulo de Imprevistos.

Idem la adquisición de 61 ejemplares de la *Guía oficial de España* para el presente año, aplicando su coste de 872'50 pesetas al capítulo de Imprevistos.

Idem fijar en 25 el número de secciones en que se han de repartir los contribuyentes para la organización de la Junta municipal, siguiendo en el presente año para el sorteo y demás operaciones preliminares el mismo procedimiento que en los anteriores por estar ajustado á la ley.

Idem que se anunciase por diez días la subasta del derribo de la casa número 3 de la Cuesta de la Vega, adquirida para ensanche de la vía pública.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Claudio Gutiérrez, rematante de las obras de construcción del puente llamado de Garrido.

Idem que se publicasen en los periódicos oficiales los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos en el mes de Junio, por valores presupuestos, fondos especiales y situación de los presupuestos ordinario, extraordinario y del ensanche en el mismo mes.

Idem id. el estado resumen de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería durante el año de 1884 á 85.

Idem id. el demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería en el cuarto trimestre de dicho año.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

ESTADO demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta Villa durante el cuarto trimestre del ejercicio.

**INGRESOS.**

Capítulos.	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL. Pesetas.
<b>Presupuesto general de la Villa.</b>		
Por existencia en 31 de Marzo último.....	363.213 49	
<i>Valores presupuestos.</i>		
1.º Propiedades y capitales.....	10.843 95	
2.º Beneficencia municipal.....	12.208 45	
3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....	256.890 99	
4.º Idem por ocupación de la vía pública.....	220.401 04	
5.º Recargos sobre contribuciones.....	552.670 75	
6.º Ingresos y eventuales.....	250	
7.º Consumos y sus arbitrios.....	5.001.895 20	
Reintegros de pagos.....	7.848 85	
	<b>6.431.222 72</b>	<b>6.431.222 72</b>

Capítulos.	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL. Pesetas.
<b>Créditos extraordinarios.</b>		
<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	1.246.342 84	
Por nuevos ingresos.....	19.181 52	
	<b>1.265.524 36</b>	<b>1.265.524 36</b>
<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	873.882 30	
Por nuevos ingresos.....	"	
	<b>873.882 30</b>	<b>873.882 30</b>
<i>Cementerios.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	281.160 18	
Por nuevos ingresos.....	22.945	
	<b>304.105 18</b>	<b>304.105 18</b>
<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>		
Existencia resultante en 31 de Marzo último.....	5.606 33	
Por nuevos ingresos.....	"	
	<b>5.606 33</b>	<b>5.606 33</b>
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	455.042 16	
Por nuevos ingresos.....	7.400 58	
	<b>462.442 74</b>	<b>462.442 74</b>
		<b>9.342.783 63</b>
<i>Presupuesto especial del Ensanche.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	226.916 21	
Realizados por créditos presupuestos.....	438.358 73	
	<b>665.274 94</b>	<b>665.274 94</b>
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	50.307 12	
Por nuevos ingresos.....	"	
	<b>50.307 12</b>	<b>715.582 06</b>
<b>Fondos especiales.</b>		
<i>Sisas.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	252.683 91	
Por nuevos ingresos.....	"	
	<b>252.683 91</b>	<b>252.683 91</b>
<i>Depósitos.</i>		
Existencia resultante en 31 Marzo último.....	481.086 78	
Por nuevos ingresos.....	124.577 11	
	<b>605.663 89</b>	<b>605.663 89</b>
		<b>853.847 80</b>

**PAGOS.**

Secciones.	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL. Pesetas.
<b>PRESUPUESTO GENERAL DE LA VILLA:</b>		
<b>Valores presupuestos.</b>		
<i>Gastos obligatorios.</i>		
1.ª Del Ayuntamiento.....	135.946 05	
2.ª Cargas.....	550.902 60	
3.ª Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	2.388.170 27	
4.ª Alcaldías y Juzgados.....	61.993 52	
5.ª Policía Urbana.....	832.774 86	
6.ª Instrucción pública.....	243.634 32	
7.ª Beneficencia.....	176.558 22	
8.ª Dirección y conservación de obras.....	216.821 14	
9.ª Corrección pública.....	72.000	
10.ª Arbitrios y rentas.....	331.419 26	
<i>Voluntarios.</i>		
11.ª Voluntarios.....	85.243 96	
Devoluciones de ingresos.....	3.791 38	
	<b>5.099.255 58</b>	<b>5.099.255 58</b>
<b>Créditos extraordinarios.</b>		
<i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i>		
Por pagos efectuados.....	905.872	
	<b>905.872</b>	<b>905.872</b>
<i>Prolongación de la calle de Bailén.</i>		
Por pagos efectuados.....	"	
<i>Cementerios.</i>		
Por pagos efectuados.....	141.254 17	
	<b>141.254 17</b>	<b>141.254 17</b>

Secciones.	Presupuesto de 1884-85.	TOTAL. Pesetas.
<i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i>		
Por pagos ejecutados.....		
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
Por pagos ejecutados.....	301.211 43	301.211 43
<i>Presupuesto especial del Ensanche.</i>		
Por pagos ejecutados.....	168.900 46	168.900 46
<i>Resultas de ejercicios cerrados.</i>		
Por pagos ejecutados.....		168.900 46
<b>Fondos especiales.</b>		
<i>Sisas.</i>		
Por pagos ejecutados.....	4.333 97	4.333 97
<i>Depósitos.</i>		
Por pagos ejecutados.....	65.810 70	65.810 70
		70.144 67

**RESUMEN.**

	Ingresos. Pesetas.	Pagos. Pesetas.	Existencia. Pesetas.
<i>Presupuesto de la Villa.</i>			
Valores presupuestos.....	6.431.222 72	5.099.255 58	1.331.967 14
Creditos extraordinarios.....	2.449.118 17	1.047.126 17	1.401.992
Resultas.....	462.442 74	301.211 43	161.231 31
<i>Presupuesto especial del Ensanche.</i>			
Valores presupuestos.....	665.274 94	168.900 46	496.374 48
Resultas.....	50.307 12		50.307 12
<i>Fondos especiales.</i>			
Sisas.....	252.633 91	4.331 97	248.301 94
Depósitos.....	605.663 89	65.810 70	539.853 19
	10.916.713 49	6.686.638 31	4.230.075 18

Madrid 1.º de Julio de 1885.

Idem que se remitiesen al Archivo la reproducción fotográfica de la lápida dedicada á D. Ramón de Mesonero Romanos, y el testimonio del acto de inauguración de dicho monumento remitidos por el hijo del insigne cronista de Madrid, consignándose por unanimidad un voto de gracias por su apreciable donativo.

Idem el nombramiento para la representación del Excmo. Ayuntamiento en la Junta Catastral, á favor del Sr. Maltrana, en la de cárceles el de los señores Ruiz de Velasco y Vázquez y López, en la de efectivas de sisas el del Sr. Gómez Parreño, y en la Comisión de evaluación de la riqueza territorial el de los señores Maltrana, Folgueras, Gómez Herrero y Peña y Huerta.

Idem el nombramiento de otra que presidida por el Excmo. Sr. Alcalde gestionase cerca del Sr. Ministro de Hacienda la manera de continuar el Ayuntamiento en la Administración del impuesto de consumos, siendo nombrados los señores Angulo, Figuerola, y Concha Alcalde.

Acordando que se procediese á subastar el suministro por un año del petróleo necesario para el alumbrado público, calculado en 83.000 litros al precio tipo de 0'80 cada litro.

Idem que se procediese igualmente á subastar el suministro de 3.100 placas de zinc con numeración calada para los vehículos sujetos al pago de arbitrio municipal correspondiente, bajo el precio tipo de 1'10 pesetas cada placa.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando admitir la dimisión que del cargo de Concejal hacía el Sr. Don Buenaventura de la Rivaherrera.

Quedando enterado de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, corriendo la escala de Sres. Tenientes de Alcalde con motivo de la renuncia del Sr. Rivaherrera que ocupaba el número primero.

Idem de que el Excmo. Sr. Gobernador exceptuaba de subasta la adquisición de camillas y carruajes para la conducción de enfermos.

Acordando aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Valentín Oliver, rematante de la cobranza del arbitrio municipal sobre anuncios.

Idem la adjudicación hecha á favor de D. Juan Rodríguez, rematante del suministro de piedra partida para los afirmados de las vías del ensanche, devolviendo á D. Miguel Albelda la fianza que prestó.

Idem las adjudicaciones hechas á favor de D. Pedro del Rosal, rematante de los suministros de garbanzos y de carne para las Casas de Socorro.

Idem aprobar la valoración del mobiliario efectos pertenecientes al ramo de consumos, cuyo material pasa á la Hacienda, excepción del que existe en la Administración principal, tasados en 1.058 pesetas, que continuará siendo de propiedad de Madrid.

Idem solicitar del Ministerio de Fomento la canalización para agua de varias calles que exigen imperiosamente dicho servicio, como lo ha demostrado el incendio ocurrido en la Ronda de Embajadores.

Idem subastar el suministro del pienso

para el ganado al servicio de la Villa, con arreglo á los pliegos de condiciones formulados al efecto.

Idem la creación de 38 licencias para carruajes de plaza y su distribución en los once puntos de parada que se determinan en el dictamen.

Idem conceder licencia á D. Agustín Subirat para construir en el solar número 24 de la calle del Aguila, abonando al interesado las 1.258'95 pesetas á que asciende el valor del terreno que se le expropia.

Idem á D. Julián de la Borbolla para construir en el solar núm. 10 de la calle del Lobo, abonándole 897 pesetas á que asciende el valor del terreno que se le toma para vía pública.

Idem á D. Félix Saint-Ambin para construir en el solar núm. 13 de la calle de la Verónica, con sujeción á las prescripciones del informe del Arquitecto de la Sección.

Idem conceder autorización á D. Antonio de Retortillo para construir un trozo de alcantarilla general de 65 metros en la calle de Ruiz, procediéndose por la Alcaldía respectiva á la celebración de la oportuna subasta.

Idem denegar la licencia solicitada por D. Pedro del Río para construir un teatro de madera en el solar núm. 9 de la calle de los Estudios.

Idem que no se construya el muro de cerramiento acordado para la calle de Ventura Rodríguez y contiguas, deduciéndose el importe de esta obra de la contrata en que fué incluida.

Idem conceder licencia á D. Lorenzo Polo para construir en un solar de la calle de Serrano, esquina á la de Ayala, dejando en suspenso el pago de las 92.110'20 pesetas valor de los terrenos expropiados para cuando se resuelva acerca de la adquisición de las vías públicas del ensanche.

Idem autorizar á Doña Isabel Barutel para construir por su cuenta una alcantarilla particular en la calle de Monte Esquinza, con desagüe en la Ronda de Recoletos, con sujeción á las condiciones que estampa en su informe la Delegación especial de fontanería y alcantarillas.

Idem á D. Francisco López Aguilón para edificar en la calle de Palos de Moguer, suspendiendo el pago de las 1.976'82 pesetas, valor del terreno expropiado, hasta que se adquieran las vías públicas del ensanche.

Sesión ordinaria del día 25.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando no tomar en consideración una proposición incidental pidiendo declarase el Ayuntamiento haber visto con desagrado la realización de la subasta del servicio de incendios, hallándose pendiente algunas reclamaciones dignas de ser atendidas, y rogando la celebración de una sesión extraordinaria que ha sido negada por el Excmo. Sr. Alcalde con perjuicio de los intereses del pueblo de Madrid.

Aprobando por unanimidad una proposición pidiendo que S. E. no acordase ninguna obligación que debiera producir crédito contraído en el presupuesto de gastos, sometido á revisión, hasta que no estuviese debidamente aprobado.

Acordando que se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el expediente sobre ampliar hasta la Moncloa la línea del tranvía de Estaciones y Mercados, comunicando á dicha Autoridad las observaciones expuestas en el curso de esta discusión.

Idem que los Sres. Pi y Margall, Sardoal, Becerra y Ramírez Bazcan, formasen parte de la Comisión nombrada para el estudio y redacción de un proyecto de ley especial para Madrid.

Idem admitir la dimisión que hacía del cargo de Concejal el Sr. Marqués de Guadalest.

Idem que se procediese á la demolición inmediata del mercado de los Tres Peces, pasando al efecto el expediente al Sr. Teniente Alcalde del distrito respectivo.

Idem denegar la pretensión de Don Julián Muñoz y Piqué, para abrir un hue-

co de una puerta en la planta baja de la casa núm. 4 de la calle del Cuervo.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando autorizar al Excmo. señor Alcalde Presidente para disponer los pagos que por obligaciones de carácter ineludible hubieren de realizarse en el mes de Agosto próximo, siempre que se hiciesen con arreglo al presupuesto revisado y en la proporción de cantidades que determina la ley.

Idem id. para ordenar los pagos que por consecuencia de los acuerdos de S. E. deban ejecutarse en el citado mes de Agosto, dentro de los recursos que en él se obtengan y de las existencias que resulten en Tesorería en 31 del actual.

Idem id. para ordenar los pagos que puedan realizarse con las existencias que resulten y cantidades que ingresen por cuenta del presupuesto del Ensanche correspondiente al ejercicio de 1884 85.

Idem un voto de gracias á favor del Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo por el celo con que había dirigido las obras de la Escuela Modelo, y que una Comisión girase una visita á dicho Establecimiento y propusiese después lo que considerase necesario para su inauguración.

Idem subastar el arriendo por cinco años de la explotación de la Fuente de la Reina en el Parque de Madrid, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales.

Idem que la celebración de sesiones ordinarias en el mes entrante continúe siendo como hasta aquí, los jueves á las tres de la tarde.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—El Secretario, Salaya.

**Providencias judiciales.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Buenavista.**

Yo el infrascrito Escribano, doy fe que en los autos civiles ordinarios, juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Luis Jiménez Palacios, contra los que se crean con derecho á las cargas impuestas sobre la casa número 30 moderno de la calle de Silva de esta Corte, sobre liberación de dichas cargas, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo se insertan á continuación.

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Julio de 1885; el Sr. Don Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia territorial fuera de esta capital y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Don Luis Jiménez Palacios, propietario y domiciliado en esta Corte, defendido por el Letrado D. Angel Gorostizaga, y representado por el Procurador D. Angel Calvo, contra las personas que se creyeran con derecho á la existencia de las cargas que pesan sobre la casa núm. 30 moderno de la calle de Silva de esta Corte, sobre liberación de dichas cargas.

Fallo que debo absolver y absuelvo á los extrados del Juzgado de la demanda interpuesta por D. Luis Jiménez Palacios, quien puede hacer uso de su derecho en donde y como corresponda, siendo de su cargo las costas causadas. Y por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, por rebeldía de los demandados, con objeto de que sirva de notificación á los mismos, expido la presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1885.—El actuario, Bonifacio Guillén. 118